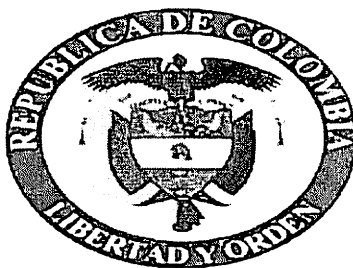


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2019-00368-00

Tener en cuenta que la parte actora se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado (*fls. 173-174*).

De otra parte, y previo a aceptar la renuncia solicitada a folio 163 del plenario, se deberá dar cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 de CGP.

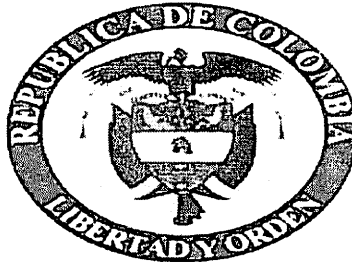
Por último, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 de CGP, el despachó procederá a dictar sentencia anticipada. En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

Radicado No. 2019-00368-00

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo de los inmuebles objeto de garantía real identificados con los folios de matrícula No. 50C-1906777, 50C1906705 de la ORIP de Bogotá, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Inspección Municipal de Funza (art. 38 del CGP), con facultades incluso de designar secuestro. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)